



# Subsidio por desempleo

## Plazo y documentos necesarios para el trámite de su solicitud

Debe solicitar el subsidio dentro de los 6 meses siguientes:

- Al agotamiento de la prestación contributiva (fecha en que finaliza la prestación concedida, que siempre será anterior a la fecha del último cobro de la prestación) o
- A la situación legal de desempleo o
- Al retorno a España o
- Tras la emisión o notificación del certificado o resolución que acredite la condición de víctima de violencia.

Presentando la siguiente documentación:

### PARA SU IDENTIFICACIÓN (no necesita aportar copias)

**Espanoles o españolas:** Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte.

**Extranjeros o extranjeras residentes en España:**

- Nacionales de la Unión Europea: Certificado de registro de ciudadano/ciudadana de la Unión Europea en el que conste el NIE junto con el documento identificativo en su país de origen, y en su defecto, el pasaporte.
- No nacionales de la Unión Europea: Tarjeta de Identidad de Extranjero/a (TIE) junto con el pasaporte.

### PARA EL TRÁMITE DE SU SOLICITUD (no necesita aportar copias)

- Cualquier documento bancario en el que figure el número de cuenta de la que Ud. sea TITULAR y donde desee percibir la prestación.
- Declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal.

Además de la documentación citada anteriormente, deberá aportar la siguiente según el tipo de subsidio:

#### 1. Subsidio por agotamiento de una prestación contributiva con responsabilidades familiares.

- Libro de Familia o certificación del Registro Civil de nacimiento o de familia. En el caso de las personas extranjeras, documento equivalente a los citados anteriormente, con traducción oficial al español.
- En caso de tener hijos o hijas en acogimiento, resolución judicial o administrativa con la fecha de efectos del acogimiento.
- Si los hijos o hijas con discapacidad son mayores de 26 años, certificado del grado de discapacidad expedido por el IMSERSO o el órgano de la Comunidad Autónoma correspondiente, o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.
- Sentencia y/o convenio regulador, en caso de separación o divorcio.

#### 2. Subsidio por pérdida de empleo

- Los citados en el punto 1 anterior, en su caso.
- Certificado de empresa, si no ha sido enviado por la empresa al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

#### 3. Subsidio para personas trabajadoras emigrantes retornadas

- Certificación emitida por las Delegaciones o Subdelegaciones de Gobierno, en la que conste la fecha del retorno y el tiempo trabajado en el país de emigración.

#### 4. Subsidio por ser víctima de violencia de género, sexual o la ejercida por padres o hijos

Acreditación de la situación de **violencia de género**, mediante uno de los siguientes documentos:

- Sentencia definitiva y firme que condene al agresor.
- Resolución judicial.
- Orden de protección vigente.
- Informe del Ministerio Fiscal
- Modelo común cumplimentado, firmado y sellado por los Organismos incluidos en el listado aprobado por la Conferencia Sectorial de Igualdad.

Acreditación de la situación de **violencia sexual**, mediante uno de los siguientes documentos:

- Informe de los servicios sociales, de los servicios especializados en igualdad y contra la violencia de género, de los servicios de acogida.
- Sentencia del orden jurisdiccional social.
- Cualquier otro título previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos.
- Documentos sanitarios oficiales de comunicación a la Fiscalía o al órgano judicial, en el caso de víctimas menores de edad.

Acreditación de la situación de **violencia ejercida por los padres o los hijos**, mediante alguno de los siguientes documentos:

- Sentencia o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima.
- Informe del Ministerio Fiscal.

#### 5. Subsidio para mayores de 52 años

- Declaración anual de rentas.

## Rentas que se tienen en cuenta

Para todos los subsidios, con independencia de su estado civil y régimen económico matrimonial, deberá comunicar todas las rentas obtenidas por usted en el mes anterior a la solicitud.

En el caso de los subsidios 1 y 2 indicados anteriormente, en su caso, también deberá comunicar los miembros de su unidad familiar -cónyuge e hijos / hijas menores de 26 años o mayores con discapacidad o menores acogidos- y sus rentas en el mes anterior a la solicitud.

En el supuesto de los subsidios 1, 2, 3 y 4 indicados anteriormente, cada vez que se hayan devengado tres meses de su percepción, las personas beneficiarias deberán presentar una [solicitud de prórroga](#), acompañada de la documentación acreditativa del mantenimiento de los requisitos de acceso, entre la que se incluye la declaración responsable en la que consten todas las rentas e ingresos que haya obtenido durante el mes natural anterior.

En el supuesto del subsidio de mayores de 52 años, las rentas se computan durante toda la vigencia del mismo.

### Se consideran rentas:

#### TRABAJO/PENSIONES

- El total de las rentas brutas del trabajo por cuenta ajena.
- El importe de la indemnización por la extinción del contrato de trabajo que supere la indemnización legal.
- Las prestaciones contributivas o no contributivas, públicas o privadas, el importe de las pensiones y prestaciones de Seguridad Social, incluidas las prestaciones y subsidios por desempleo.

## CAPITAL MOBILIARIO E INMOBILIARIO

- Los rendimientos brutos de las cuentas bancarias e inversiones financieras.
- Los rendimientos brutos de los bienes inmuebles arrendados, las imputaciones de rentas de bienes inmobiliarios no arrendados y diferentes de la vivienda habitual.

## ACTIVIDADES PROFESIONALES/AGRARIAS

- El rendimiento neto (ingresos menos gastos) de los distintos tipos de actividades por cuenta propia.
- El importe neto de las subvenciones a la actividad agraria.

## OTRAS RENTAS

- Las pensiones alimenticias y las compensatorias.
- Las plusvalías o ganancias patrimoniales derivadas de la venta de bienes muebles e inmuebles excepto el de la vivienda habitual (Las ganancias patrimoniales se computarán por la diferencia entre las ganancias y las pérdidas patrimoniales).
- Premios de lotería o similares.
- El rendimiento presunto del patrimonio, fondos de inversión o planes de jubilación, aplicando a su valor el tipo de [interés legal vigente](#).

## No se consideran rentas o ingresos computables:

- El importe de las cuotas del convenio especial con la Seguridad Social percibidas por la persona solicitante o beneficiaria.
- El importe de la indemnización legal por la extinción del contrato de trabajo.
- El importe de las percepciones económicas obtenidas por asistencia a acciones de formación profesional o en el trabajo o para realizar prácticas académicas externas que formen parte del plan de estudios, obtenidas por la persona solicitante o beneficiaria o por cualquier otro miembro de la unidad familiar.
- A efectos de las reanudaciones y prórrogas del subsidio, las rentas derivadas del trabajo por cuenta ajena a tiempo completo o a tiempo parcial percibidas por la persona beneficiaria durante el periodo de percepción del complemento de apoyo al empleo.
- Las rentas del trabajo y las prestaciones públicas percibidas por la persona solicitante que no se mantengan en la fecha de la solicitud.

## Duración y cuantía

TIPO DE SUBSIDIO	DURACIÓN MÁXIMA DE LA PRESTACIÓN (si se mantienen los requisitos)	CUANTÍA
<b>Por agotamiento de una prestación contributiva</b> Con responsabilidades familiares, indiferente la edad de la persona beneficiaria: <ul style="list-style-type: none"> <li>– Ha agotado una prestación superior o igual a 180 días.</li> <li>– Ha agotado una prestación igual a 120 días.</li> </ul>	30 meses 24 meses	Durante los primeros 180 días, el 95 % del IPREM Desde el día 181 hasta el día 360, el 90 % IPREM Desde el día 361, el 80 % IPREM
Sin responsabilidades familiares: <ul style="list-style-type: none"> <li>– Menor de 45 años que ha agotado una prestación igual o superior a 360 días.</li> <li>– Mayor de 45 años que ha agotado una prestación igual o superior a 120 días.</li> </ul>	6 meses	
<b>Subsidio por pérdida de empleo</b> Por haber cotizado 6 meses: <ul style="list-style-type: none"> <li>– Con responsabilidades familiares.</li> <li>– Sin responsabilidades familiares.</li> </ul>	21 meses 6 meses	
Por haber cotizado 3, 4 o 5 meses con o sin responsabilidades familiares.	3, 4 o 5 meses	
<b>Subsidio para personas trabajadoras emigrantes retornadas (*)</b>	18 meses	
<b>Subsidio por ser víctimas de violencia de género, sexual o la ejercida por padres o hijos (*)</b>	La duración máxima del subsidio será de 30 meses, salvo (**)	
<b>Subsidio para mayores de 52 años</b>	Hasta que la persona trabajadora alcance la edad ordinaria que le permita acceder a la jubilación	80 % del IPREM
(*) No obstante, si se accediera a este subsidio manteniendo un contrato a tiempo parcial hasta el 30 de mayo de 2025, de su importe se deducirá la parte proporcional al tiempo trabajado. La misma deducción se efectuará cuando se esté percibiendo el subsidio y se obtenga un trabajo a tiempo parcial.		
(**) Si con anterioridad, por esta misma causa de la Renta Activa de Inserción (RAI) regulada en el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ha disfrutado de un derecho a la RAI, la duración máxima será de veinte meses.</li> <li>• Ha disfrutado de dos derechos a la RAI, la duración máxima será de diez meses.</li> <li>• No obstante lo anterior, si desde el inicio de la primera RAI hubieran transcurrido tres o más años, la duración del subsidio será de treinta meses.</li> </ul>		